

GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1929

NÚMERO 5545

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidental.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No. 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 32, de 20 de Junio de 1929	1925
Resolución número 33, de 19 de Julio de 1929	1925
Resolución número 34, de 19 de Julio de 1929	1925
Carta de Naturalización	1928

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN

Resolución número 19, de 10 de Junio de 1929	1926
--	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926
Solicitud de registro de marca de fábrica	1926

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1929	1927
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1929	1927
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1929	1928
Aviso Oficial	1928
Méritos	1928

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, 20 de Junio de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Juan Valle ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Juan Valle Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, 19 de Julio de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salvador Perella ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Salvador Perella Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, 19 de Julio de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Pasquale Coppola ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Pasquale

le Coppola Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, Salud:

Por cuanto el señor Juan Valle ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Juan Valle, declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Juan Valle.

Nacionalidad de origen renunciada: Italiana.

Edad: veintiocho años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 19 años.

Estado civil: soltero.

Nombre de su conyuge:...

Nombre de los hijos menores de 21 años:...

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, Salud:

Por cuanto el señor Salvador Perella ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del ar-

tículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Salvador Perella declarándolo panameño y, por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Salvador Perella.

Nacionalidad de origen renunciada: Nápoles, Italia.

Edad: treinta y un años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado civil: Soltero.

Nombre de su conyuge:...

Nombre de los hijos menores de 21 años:...

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, Salud:

Por cuanto el señor Pasquale Coppola ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Pasquale Coppola declarándolo panameño y, por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Pasquale Coppola.

Nacionalidad de origen renunciada: Nápoles-Italia.

Edad: cuarenta años.

Tiempo de residencia en la República: 19 años.

Estado civil: Soltero.

Nombre de su conyuge:...

Nombre de los hijos menores de 21 años:...

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 10 de 1929.

Por conducto del Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, el Teniente Comandante D. M. Dalton, de la Marina de los Estados Unidos, quien presta servicio en la Base Naval de Coco Solo, ha solicitado a este Despacho que se permita la inmigración temporal a la República de Panamá de una sirviente de nacionalidad china, de nombre Chen Chu Nei, bajo la garantía personal del interesado en su venida al Istmo.

Para resolver lo conducente este Despacho,

CONSIDERA:

En la solicitud en referencia se expone que Shen Chu Nei ha venido prestando sus servicios desde hace dos años a la familia Dalton, como nurse de un niño de dos años y medio, y que es el deseo de la Sra. de Dalton quien está próxima a salir para Panamá, que se permita venir en su compañía a la mencionada sirviente bajo la misma condición como se le permitió entrara de Shanghai a los Estados Unidos, esto es, bajo la garantía personal del Teniente Comandante Dalton.

Agrega el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá al transmitir la solicitud en referencia, que la sirviente china indicada, de la cual se ha remitido a este Despacho su completa filiación, será reembarcada para la China dentro de algún tiempo, y que tanto de su llegada como de su salida se le dará aviso oportuno a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los fines consiguientes.

Al resolver la presente petición hay que considerar también que en las leyes que restringen la inmigración de algunas razas a Panamá, entre las cuales una es la china, figura la siguiente excepción contenida en el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 6° de 1928: "Con respecto a los extranjeros que se hallan al servicio del Canal de Panamá o de sus obras auxiliares, cualquiera que sea su nacionalidad o raza, se estará a lo dispuesto en los tratados públicos".

El tratado público celebrado entre Panamá y los Estados Unidos el 18 de Noviembre de 1903, dispone en su artículo 12: "El Gobierno de la República de Panamá permitirá la inmigración y libre acceso a las tierras y talleres del Canal y a sus obras auxiliares a todos los empleados y obreros de cualquier nacionalidad que estén contratados para trabajar en el Canal o que busquen empleo en él o que de cualquier manera estén relacionados con el mencionado Canal y sus obras auxiliares, con sus respectivas familias. ..."

Por las razones anteriormente expuestas,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al Consul General de la República de Panamá en New York, Estados Unidos, para que vise con destino a Panamá el pasaporte de Shen Chu Nei, mujer china de tipo facial característico de la región de Changhai, de 38 años de edad, de cinco pies de altura y de ciento cinco libras de peso aproximadamente.

2° Permitir la permanencia temporal en territorio de la República, bajo la garantía personal del Teniente Comandante D. M. Dalton, de la inmigrante citada; y

3° Solicitar por el órgano regular

todos los antecedentes y circunstancias necesarios para llevar la documentación de Shen Chu Nei, mientras dura su permanencia en Panamá, en el archivo de esta Secretaría. Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 258,919, a favor de la "Geo. G. Sandeman Sons Co. Limited", domiciliada en N° 29 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

PICADOR

Efectos que ampara: Vinos y licores espirituosos.

Modo de aplicarla: Se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso. El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "SANDENAN".

Panamá, Mayo 13 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 144,186, a favor de la "Creomulsion Company, Inc.", sociedad de Georgia, domiciliada en N° 87, calle Walton, Atlanta, Georgia, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

CREOMULSION

Efectos que ampara: Una medicina que se emplea para: toz, catarro, tuberculosis, enfermedades

bronquiales y las de los órganos respiratorios.

Modo de aplicarla: Se fija o se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 8 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 196,448 a favor de la "Orange-Crush Company", sociedad de Illinois, domiciliada en N° 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en las letras



conectadas por un glión, sobre una figura rebaba.

Efectos que ampara: Bebidas no alcohólicas, no cereales, y sin malta, y los compuestos y concentrados para producirlos.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases o receptáculos de toda clase, que los contengan, y en las envolturas, anuncios, y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su signo, cargo.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 5 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se extenderá el certificado de registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 10,621, a favor de la "Church & Dwight Co., Inc.", sociedad de Delaware, domiciliada en N° 27, calle Cedar, ciudad, condado y estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una mano (un brazo) agarrando un martillo.



Efectos que ampara: "Saleratus", bicarbonato de soda y sal-soda.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., relacionados con los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de N° del presente relacionada con la marca de fábrica "COW BRAND".

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 30 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, si no se haya formulado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 190,821, a favor de la "Orange-Crush Company", sociedad de Illinois, domiciliada en N° 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

llada en número 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una bandeja y tres botellas rizadas.



Efectos que ampara: Bebidas no alcohólicas, no cereales, y sin malta.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases o recipientes de toda clase, que los contengan, y en las envolturas, anuncios, y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su digno cargo.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 5 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 190,167 a favor de la "Farmer-Beimont & C.", corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas "PARKER" y "BELMONT" conectadas por un guión, así:

Parker-Beimont

Efectos que ampara: preparaciones del tocador a saber: compacto rasado (un colorito a polvo hecho en forma sólida), polvo en forma compacto, crema para embellecer.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios.

etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 15 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 253,261, a favor de la "The Yale & Towne Mfg. Co.", corporación del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas

YALE JUNIOR

Efectos que ampara: cerraduras y partes de estas, llaves en blanco ("Key Blanks").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 16 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 52,871 a favor de la "Geo. G. Sandeman Sons & Co. Limited", domiciliada en N° 29 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

SANDEMAN

Efectos que ampara: Vinos.

Modo de aplicarla: Se aplica en las botellas, cajas, recipientes y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en este asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 13 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición alguna, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Junio de 1929.

As. 2508. Escritura 502, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Próspero Lombardo y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Panamón.

As. 2509. Oficio 655, de ayer, del Juez 6º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Eduardo A. Morales H. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Víctor Fuentes ubicada en Colón.

As. 2510. Escritura 601, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual César Rivera Victoria vende a Justina Barata Victoria una finca en Natá.

As. 2511. Escritura número 69, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Panamón, expedita a favor de Gregorio del Rosario.

As. 2512. Escritura 63, de 1 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Gregorio del Rosario vende a Juana Ponce una finca ubicada en Panamón.

As. 2513. Escritura 207, de 1 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Simón A. Scott vende a Flora Soler una finca en la ciudad de Colón.

As. 2514. Escritura 504, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual "Sasso Sons" confieren poder a Vernon Sasso y otro.

As. 2515. Escritura 211, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Humberto Leigandier y otro cancelan hipoteca a Damián D. Pretto sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 2516. Escritura 894, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Damián D. Pretto constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en Colón.

As. 2517. Escritura 203, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Sheppard James Shereves constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en Colón.

As. 2518. Escritura 425, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Javier Morán constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre una finca en esta ciudad.

As. 2519. Escritura 443, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual "The National City Bank" cancela hipoteca a Javier Morán.

As. 2520. Copia del auto dictado el 20 de abril de este año por el cual el Juez Municipal de Dolega decretó embargo sobre una finca de propiedad de Domingo Morales a favor de Emilio Doons.

As. 2521. Escritura 99, de 7 de diciembre de 1925, de la Notaría de Veraguas, por la cual Domingo Peñalosa y otros venden a Manuel Pascual Vallester sus derechos hereditarios en la sucesión de Manuel J. Peñalosa.

As. 2522. Escritura adicional al asiento 2271, Tomo 15 del Diario.

As. 2523. Escritura 820, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Florencia Berrio vende a Telmo Ruglianchi una finca en esta ciudad y la "Compañía Internacional de Seguros" hace una cancelación.

As. 2524. Escritura 902, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel D. de Jiménez traspasa a Alfonso Latorre un crédito hipotecario a cargo de "The Pan-American Publishing Co".

As. 2525. Escritura 492, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ramona Valdés Meza vende a Víctor Correa P. un lote de terreno en este Distrito.

As. 2526. Escritura 911, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alicia F. de Icaza cancela hipoteca a Epifania T. de Coutié.

As. 2527. Escritura 910, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Regis constituye hipoteca a favor de Juan A. Díez sobre una finca en esta ciudad y Epifania T. de Coutié como fiadora de Regis cancela una finca en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Junio de 1929.

As. 2528. Escritura 993, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Aljo Bressard Gómez un lote de terreno en este Distrito y el Comprador declara unas mejoras.

As. 2529 a 2550. Contratos celebrados entre el "Panazone Garage Co." y E. Peralta, Juan Rodríguez, Felicidad Rivera, Elvira Quintero C., Arcadio Vargas, Ida G. de Jiménez, Eduardo Benedetti, Baghat

Sing, Aurelio, Riquelme, Charles Bennett, Santiago Son, Jorge Uribe, H. Lago Schulte, M. Mohammed, Rala Singh, Sinclair, Elcock, Francisco Ortega, Pedro Diaz M., Cornelio Villuco, L. L. Draughon, Eladio Lasso y Avelardo Pérez, respectivamente por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 2551. Contrato celebrado entre Harry C. Nichols y Manuel T. Benítez, por el cual el primero vende al segundo un carro automóvil.

As. 2552. Escritura 993, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eloisa P. de Deasy vende a Augusto Arango M. una finca ubicada en esta ciudad y ésta constituye hipoteca a favor de Balbino García sobre la misma.

As. 2553. Escritura 994, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Bonilla Ruiz un lote de terreno en este Distrito y el comprador declara unas mejoras.

As. 2554. Adición al asiento 2191 del Tomo 10 del Diario.

As. 2555. Oficio 1227, de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena que a petición de Juan Lombardi se ha decretado secuestro de varias fincas de propiedad de Aurelio Guardia Jr. ubicadas en Coclé.

As. 2556. Oficio 222, de 19 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual comunica Camilo Constancio se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Arthur Martín ubicada en este Distrito.

As. 2557 y 2558. Escrituras números 4 y una, otorgadas ante los Secretarios de los Consejos Municipales de San Lorenzo y San Félix, respectivamente, por las cuales esos Municipios confieren poder a Carlos V. Bieberbach.

As. 2559. Escritura 916, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José D. Obaldía constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en los Distritos de San Félix y San Lorenzo y éstos Municipios hacen sendas cancelaciones hipotecarias sobre la misma finca.

As. 2560. Oficio 1217, de 18 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de José D. Obaldía ubicada en Chiriquí.

As. 2561 a 2564. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Coclé en los cuales constan las razones sociales "Wong Sang", "Pablo Chang, Sai Sang" y "Charles Wong Chak" respectivamente.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Junio de 1929.

As. 2565. Escritura 896, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Esteban Martínez un lote de terreno en este Distrito y el comprador declara unas mejoras.

As. 2566. Escritura 897, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Nicolás González un lote de terreno en este Distrito y la compradora declara mejoras.

As. 2567. Escritura 251, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio E. A-

vias y Salvador Jurado se dividen una finca ubicada en Alanje.

As. 2568. Escritura 246, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera y otros venden a Gerardo Herrera Jr. una finca en Chiriquí.

As. 2569. Escritura 248, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera Jr. vende a Carmen M. Herrera una finca en Chiriquí.

As. 2570. Escritura 216, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Coclé y otorgado a favor de Ramón García de Parades.

As. 2571. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 5 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Coclé por la cual Samuel Quintero Jr. constituye hipoteca a favor de Clara Mendota y de Coclé y otros sobre una finca en Chiriquí para responder por unas perjurios.

As. 2572. Escritura 889, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." vende a Clara B. de Thomson un lote de terreno ubicado en este Distrito y el National City Bank hace una cancelación hipotecaria.

As. 2573. Adición al asiento 2191 del Tomo 10 del Diario.

As. 2574. Escritura 919, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Gamboa vende a Loreto Fuentes un lote de terreno en este Distrito.

As. 2575. Escritura 924, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Augustina Torres de Novo recibe un préstamo adicional de Elvira S. de la Guardia garantizado con hipoteca.

As. 2576. Escritura 907, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." segrega de su finca "Bella Vista" un lote de terreno, declara mejoras en él y vende éste a Cornelius Dewitt Briscoe.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENCAR ADAMEZ V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.	B. 6.00
Por seis meses.	3.00
Por tres meses.	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones:

Código Administrativo, a la rústica.	B. 1.50
Código Civil, empastado.	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50

Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1903 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.	0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (an foliote).	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto N° 81 de 1927 sobre vehículos de motor.	0.25
Boletín de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Anual Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.	0.25

PIERRE LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las órdenes o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perfil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perfil izquierdo así:

(P)

con una potrancia de color bayo de las cuatro patas barreteada mosqueada, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quien o quienes sean sus dueños.

Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los señalamientos los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Henal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentran depositada una potrancia como de tres años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Benita vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el perfil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1600 y 1602 de la misma Ley y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28